



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto JORGE GABRIEL GARCIA EX-2026-00495860- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2026-00495860- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo fue presentada la renuncia por el agente **JORGE GABRIEL GARCÍA - LEGAJO N° 19482/02** a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que el mencionado agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que el señor García ha sido notificado del inicio del trámite de jubilación (PROFORMA), “...*Que en caso de acogerme al beneficio previsional mediante la modalidad cierre de cómputos [...] el cese definitivo de mis servicios será cuando así lo disponga mi empleador*”.

Que mediante Resolución RESO-2026-20494-GDEBA-IPS el Instituto de Previsión Social resuelve acordar el Beneficio de Jubilación Ordinaria para el agente mencionado.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14656.

Que mediante IF-2026-00498520-MUNIMDP-DS#SLTH, la Dirección Sumarios informa que al día de la fecha el agente no registra sumarios en esta comuna.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 01 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por el agente **JORGE GABRIEL GARCIA – LEGAJO N° 19482/2 - CUIL 20-13813676-1**, como Bibliotecario III CF 4-20-00-05 en la Dirección de Bibliotecas perteneciente al Ente Municipal de Turismo y Cultura, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente deberá imputarse a: Programa 67 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Apartado 01 “Adicional por 25 y 30 Años de Servicio” del Presupuesto de Gastos vigente del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Turismo y Cultura y Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Despacho y Coordinación del Ente Municipal de Turismo y Cultura e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes y la Contaduría del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

